

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de sustanciación

Cali, mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede, y en atención a la respuesta emitida por el Vicepresidente del Fondo Nacional de prestaciones Sociales del Magisterio, el Juzgado,

DISPONE:

LIBRESE OFICIO a la FIDUPREVISORA S.A. a fin de comunicarle las medidas cautelares decretadas al interior del presente asunto, mediante los autos del 20 de octubre de 2016 y marzo 7 de 2017, sobre los créditos consistentes en cesantías definitivas reconocidas a favor del causante FAILO ARTURO CUELLAR por parte de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, el crédito reconocido a favor del causante mediante sentencia No 039 del 211 de febrero del 2013, emitida por el Juzgado Séptimo Administrativo de Cali, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, con radicación #2012-00189, siendo demandante FAILO ARTURO CUELLAR y demandado EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7287476a607bab23cf5dd446ddf6356b55e6eba8cac26165f760eab6273d4a37

Documento generado en 13/05/2021 08:04:16 AM

2016-538 SUC

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**